



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL CLUB DEPORTIVO MENSAJERO, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE OBRAS EN EL ESTADIO.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Víctor Manuel Francisco Herrera, en calidad de Presidente del Club Deportivo Mensajero, con destino a sufragar gastos de obras en el estadio, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 23 de enero de 2024, el Viceconsejero del Gabinete del Presidente emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CLUB DEPORTIVO MENSAJERO.

-Cuantía: 2.800,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos de obras en el estadio.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Es evidente el interés público del Club Deportivo Mensajero, al ser una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo básico son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva dentro del ámbito federado, además de desarrollar una gran labor pública y de interés social mediante el desarrollo y la promoción del deporte base entre los jóvenes, más allá de sus afiliados.

El proyecto y el objetivo presentado por el CD Mensajero promueve la dinamización y la educación del deporte entre los niños y niñas de La Palma, dotándoles de la cobertura necesaria para formarlos, además de como deportistas, como personas integradas en la sociedad. Promueven campañas de igualdad, incluyendo las de erradicación de violencia de género, asumiendo un compromiso social importante a través del desarrollo de la actividad deportiva.

De ahí logran obtener los méritos deportivos que posiciona al Club en diversas categorías, ascendiendo con sus logros profesionales.

Las obras a realizar en el estadio del Club, en el cual tiene su sede, resultan imprescindibles para desarrollar la actividad deportiva y social a la que se dedican.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios mediante las actuaciones previstas divididas en varias fases como son la recepción y acogida, la intervención (fase en la que se diseña el proyecto de intervención), evaluación del proceso y evaluación final, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General del Gabinete del Presidente “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.



Por su parte y con la nueva estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia los competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO MENSAJERO, destinada a sufragar gastos de obras en el estadio por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Myriam de Juan Baena.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, así como en el Decreto 41/2023, de



**Gobierno
de Canarias**

**Presidencia
del Gobierno**

17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, en su Disposición Adicional Primera a).

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO MENSAJERO, destinada a sufragar gastos de obras en el estadio por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. Octavio Caraballo de León.